

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho el presente proceso, para los fines pertinentes. Sirvase proveer. Cartago, Valle, Octubre 2 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL** promovido por **ANA CECILIA
PINEDA SILVA Y OTROS** contra **BERNARDO ANTONIO
FIGUEROA Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00015-00

Auto: **1569**

- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede esta sede judicial a ejercer control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P.

II. CONSIDERACIONES

El art. 132 del C.G.P., en concordancia con el artículo 42 numeral 12 del mismo estatuto procesal, refiere que es deber del Juez efectuar **control de legalidad**, una vez agotada cada etapa del proceso, con el propósito de verificar que el mismo se adecue a los parámetros legales, y en caso contrario corregirlo o sanearlo en lo pertinente, pues el Juez está comprometido a salvaguardar y respetar el principio de seguridad jurídica y confianza legítima, eliminando del proceso todos los aspectos que más adelante puedan generar irregularidades procesales que conlleven a la vulneración de derechos fundamentales de las partes.

Fluye de lo que se dejó expuesto, que esta es la oportunidad pertinente para desarrollar control de legalidad de lo hasta aquí actuado. Para tal fin, es menester indicar que este Juzgado, que por medio del Auto número 1442 dictado el 6 de Septiembre de 2023 prorrogó el término para fallar la instancia, sin embargo de la revisión del expediente, se encuentra que este término aún no está próximo a vencer, teniendo en cuenta que el expediente correspondió a este Juzgado por reparto adiado el 6 de febrero de 2023, es decir que el término del año de que trata el artículo 121 del C.G.P. fenecerá solo hasta el 5 de febrero de 2024. Con todo, se dejará sin efecto el auto prenombrado.

De otro lado, se avizora que esta sede judicial a través del proveído número 631 dictado el 3 de mayo de 2023 fijó el día

26 de octubre de 2023 a fin de llevar a cabo audiencia inicial. No obstante, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia, en virtud a reorganización de la agenda del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero.- EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD de que trata el art. 132 del C.G.P. dentro del presente proceso, y en consecuencia:

Segundo.- Dejar sin efectos el Auto número 1442 del 6 de septiembre de 2023, por lo expuesto Ut-Supra.

Tercero.- APLAZAR LA AUDIENCIA INICIAL que fue programada para el día 26 de octubre de 2023, por lo expuesto ut-supra.

Segundo. - Para efectos del adelantamiento de la **"AUDIENCIA INICIAL"** dentro del presente proceso conforme lo previsto en el art. 372 del C. G. del P., se fija como nueva fecha, la hora judicial de las NUEVE(9) DE LA MAÑANA , del día VINTIOCHO(28) del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 9 DE OCTUBRE DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc7fee96b8f823e1a88f86eb37c0124c8073fda90541960ff1012d8462abcac**

Documento generado en 06/10/2023 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>